

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL
AFILIADOS A LA CAJA DE INGENIERÍA DE SANTA FE Y EL COLEGIO DE
PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA
FE DISTRITO I**

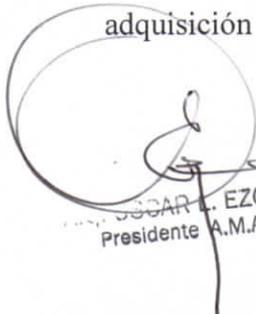
En la Ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de Agosto de 2025, se reúnen por una parte la Asociación Mutual Afiliados a la Caja de Ingeniería de Santa Fe, en adelante denominada indistintamente “LA MUTUAL” o “AMACI”, con domicilio en SAN JERÓNIMO 3033, representado en este acto por el ARQUITECTO OSCAR L. EZCURRA, en su carácter de PRESIDENTE, y por la otra el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe, Distrito I; en adelante denominado indistintamente “EL COLEGIO”, con domicilio en 25 DE Mayo 2024, representado en este acto por el Ingeniero Civil GUILLERMO ROSSLER, en su carácter de PRESIDENTE y el Ingeniero Civil Carlos ALMEIDA, en su carácter de VICEPRESIDENTE, quienes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

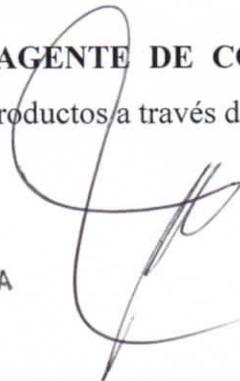
PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación institucional entre LA MUTUAL y EL COLEGIO, con el fin de promover acciones conjuntas en beneficio de los profesionales afiliados que cuenten con matrícula activa en EL COLEGIO.

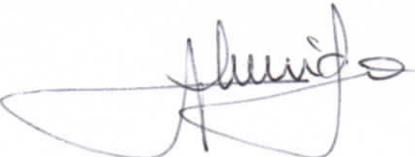
En particular, LA MUTUAL ofrecerá a los afiliados la posibilidad de financiar la adquisición de instrumental, equipamiento, software, herramientas, insumos y demás elementos necesarios para el desarrollo de la actividad profesional.

Asimismo, EL COLEGIO se compromete a brindar amplia difusión institucional a todas las actividades, programas y beneficios que LA MUTUAL desarrolle en el marco del presente convenio, utilizando para ello los medios de comunicación y difusión que tenga a su disposición.

SEGUNDA – AGENTE DE COLABORACIÓN: Cuando los afiliados financien la adquisición de productos a través de LA MUTUAL, EL COLEGIO asumirá el rol de agente


OSCAR L. EZCURRA
Presidente A.M.A.C.I.





de colaboración, comprometiéndose a informar gestiones extrajudiciales de cobranza ante eventuales atrasos en los pagos, en apoyo a las gestiones que efectúe naturalmente LA MUTUAL.

TERCERA – PROCEDIMIENTO: El proceso de gestión para la adquisición de los productos será el que a continuación se detalla:

i) El profesional interesado se informa sobre las condiciones del programa a través de los canales de comunicación establecidos por la Mutual y el Colegio.

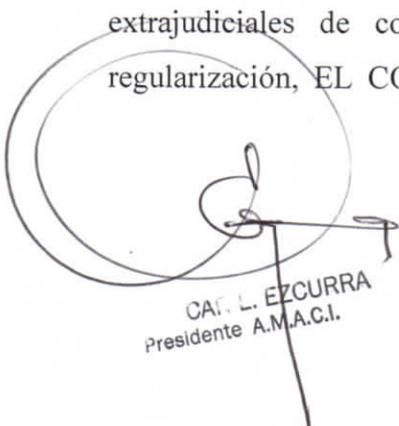
ii) Luego, se contacta con la Mutual a fin de definir el monto máximo del préstamo y las condiciones aplicables. Con esta información, acuerda el presupuesto con el proveedor correspondiente.

iii) Posteriormente, el profesional inicia la gestión del préstamo ante la Mutual, presentando la Declaración Jurada de aceptación de términos y condiciones. En este acto, manifiesta expresamente que tanto la Mutual como el Colegio quedan eximidos de toda responsabilidad respecto al producto adquirido.

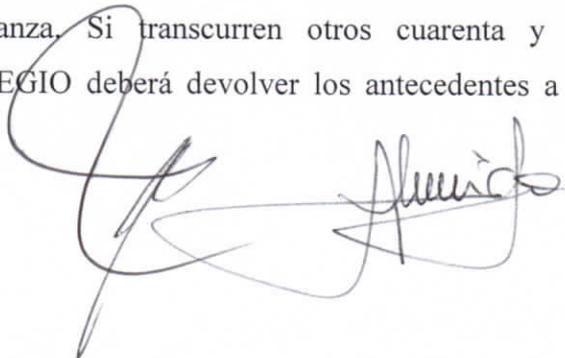
iv) Una vez aprobado y liquidado el préstamo, la Mutual realiza la transferencia del importe correspondiente al proveedor. Simultáneamente, se envía una notificación por correo electrónico tanto al proveedor como al afiliado para coordinar la entrega del producto, con copia al Colegio a fin de dejar constancia de la operación.

CUARTA - INFORME DE ESTADO DE CUENTAS: LA MUTUAL hará saber mensualmente a EL COLEGIO sobre la evolución de pagos de los afiliados que se encuentren financiando los productos adquiridos por los afiliados, especialmente deberá comunicar la situación de aquellos que presenten atrasos en el pago de las cuotas convenidas.

SEXTA – GESTIÓN DE COBRANZA: En caso de mora superior a cuarenta y cinco (45) días corridos, LA MUTUAL lo notificará a EL COLEGIO para que éste inicie gestiones extrajudiciales de cobranza. Si transcurren otros cuarenta y cinco (45) días sin regularización, EL COLEGIO deberá devolver los antecedentes a LA MUTUAL, a los



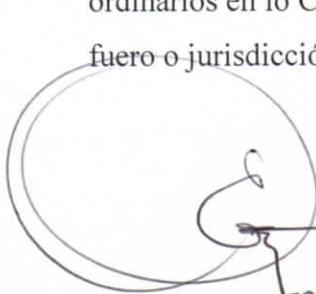
CAI. L. EZCURRA
Presidente A.M.A.C.I.



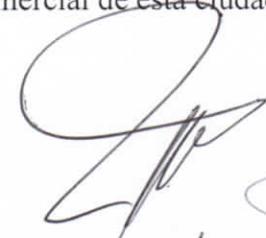
fines de que prosiga con las gestiones que considere necesarias para el recupero de la deuda.

OCTAVA - RESCISIÓN: Las partes podrán resolver el presente acuerdo en cualquier momento, debiendo preavisar a la otra con una antelación de 30 días. La resolución de este acuerdo no genera ningún tipo de obligación resarcitoria para las partes.

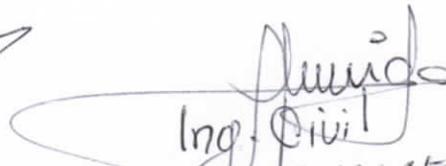
NOVENA – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: Las partes constituyen domicilio legal donde se indica en el encabezado donde serán válidas todas las notificaciones entre las partes, sometiéndose por cualquier divergencia que pudiera surgir a los tribunales ordinarios en lo Civil y Comercial de esta ciudad de Santa Fe, renunciando al cualquier otro fuero o jurisdicción.



OSCAR L. EZCURRA
Presidente A.M.A.C.I.



Inq. Civil
Guillermo Rosale
CPIC DI



Inq. Civil
CARLOS ALMENDRA
CPIC DI